CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2024- 0817 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y BPL MEDICAL SAS

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°79.628.742 de Bogotá D.C,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

BPL MEDICAL SAS, identificada con NIT No. 830.068.852-2 con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **MAURICIO MALDONADO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.228.643 de Bogotá D.C., y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de suministros, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, concebido con el fin de liderar, manejar y crear procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

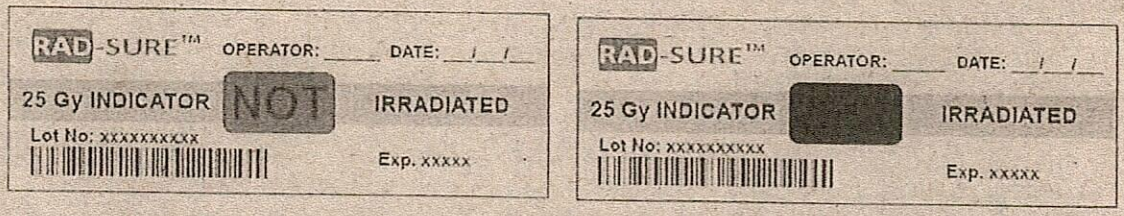
2. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura 2024-2028", el IDCBIS propuso un Plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBIS como actor del ecosistema distrital de CTI en salud, donde se presenta la ruta de acción del IDCBIS en el marco del PDD 2024-2028 y cómo este contribuye a distintos ejes estratégicos del ecosistema CTI en el sector Distrital de salud, con la Meta 4 denominada: "A 2028 ejecutar el 100% del Plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBIS, como actor del ecosistema de CTI en salud para consolidar y potencializar la investigación, la innovación y el desarrollo científico del Distrito Capital.", establecida para implementar un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud. Que el Acuerdo Distrital. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

3. Que a través de la Resolución 1013 del 30 de septiembre de 2024 de la Secretaria Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, para el desarrollo de las actividad 4.1.8" Satisfacer con seguridad, transparencia, equidad, oportunidad, suficiencia y calidad las demandas de la SISS y demás usuarios del ecosistema en CTI a nivel local, regional y nacional, en cuanto a productos, servicios e insumos biológicos para la atención de pacientes que requieren sangre, tejidos y células en el país".

4. El IDCBIS tiene entre sus propósitos la colecta, procesamiento, almacenamiento y provisión de componentes sanguíneos, actividades que se llevan a cabo con la valiosa colaboración de la población de la ciudad de Bogotá D.C. y sus alrededores; teniendo en cuenta la meta 4.1.8 La disponibilidad de insumos adecuados permite que todas las poblaciones tengan acceso a la atención necesaria en situaciones críticas. Asegurar que los insumos estén disponibles en todas las regiones del país promueve la equidad en el acceso a transfusiones y tratamientos. Así mismo la adquisición oportuna de insumos asegura que se pueda responder de manera efectiva ante la demanda de sangre en momentos críticos, evitando retrasos que podrían comprometer la vida de los pacientes. Para garantizar que se cumplan los estándares de atención en salud, generando bienestar a todos los usuarios del sistema de salud y fortalece el ecosistema de CTI en el país, asegurando que las demandas de la SISS y otros actores se satisfagan de manera integral, en lo concerniente a componentes

sanguíneos destinados a los pacientes que así lo requieran; procesados con los más altos estándares de calidad y en cumplimiento de la normatividad vigente para bancos de sangre, con la correspondiente certificación ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ahora bien, dentro de sus procesos el Banco de Sangre del IDCBIS cuenta con un sistema automatizado que permite irradiar hemocomponentes con rayos X, emitidos de un tubo de rayos X, dicha irradiación permite eliminar la capacidad mitótica de los Linfocitos T y B que son los principales responsables de la enfermedad injerto contra huésped (EICH) asociada a la transfusión y que puede ocasionar la muerte del paciente. En otras palabras, los hemocomponentes que son irradiados permiten transfusiones de sangre seguras en pacientes que por lo general son inmunocomprometidos y por tal, son considerados poblaciones especiales, por ejemplo: neonatos, pacientes con inmunodeficiencia congénita y pacientes hemato-oncológicos. Además, la irradiación de hemocomponentes, permite mejorar los procesos de costo-eficiencia en diferentes aspectos, pues con la irradiación se disminuyen los riesgos asociados a transfusión, se minimizan estancias hospitalarias y se garantiza el efecto terapéutico esperado en los pacientes que requieren de una transfusión segura.

5. Así las cosas, antes de iniciar el procedimiento de irradiación, un indicador visual es adherido a cada una de las bolsas en las que se encuentran los hemocomponentes, en este punto el indicador muestra que el componente: "no ha sido irradiado" (Mostrando la palabra NO en mayúsculas y con fondo rojo). Una vez irradiada la bolsa (y con esta el indicador) la palabra "no" desaparece y el color rojo se torna en negro, indicando que el hemocomponente ha sido irradiado correctamente, generando confianza en el producto final como se evidencia en la siguiente imagen:



6. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Banco de Sangre del IDCBIS requiere del suministro de tiras indicadoras de irradiación que permitirán coadyuvar a la consecución de los objetivos misionales y de las labores operativas del Banco de Sangre del IDCBIS. Es importante mencionar que se requiere que los indicadores solicitados sean de la marca ASHALND (que en Colombia es distribuida de manera exclusiva por la firma BPL MEDICAL S.A.S), y de la referencia relacionada en la ficha técnica teniendo en cuenta las estandarizaciones y validaciones realizadas en el Banco de Sangre. Es de aclarar que , el uso de indicadores de casas comerciales distintas a la solicitada, podría representar retrasos y sobrecostos derivados de re-estandarizaciones y reprocesos, que pondrían en riesgo el procesamiento y distribución de hemocomponentes por parte del IDCBIS. De ahí la necesidad de adquirir los insumos específicamente de esta marca, con el fin de minimizar posibles desviaciones en los procedimientos que pueden generar resultados no esperados.

7. Finalmente, el IDCBIS dentro su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos de las áreas operativas y misionales del Instituto.

8. Que para el día veintiuno (21) de octubre de 2024, mediante Invitación a cotizar, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "SUMINISTRO DE INDICADORES DE IRRADIACIÓN REQUERIDOS POR EL BANCO DE SANGRE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO.1013 DE 2024"

9. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor BPL MEDICAL SAS cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.

10.En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2024 según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) N° 2024001981 del 15 de octubre de 2024

11.El presente Contrato de suministros se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
SUMINISTRO DE INDICADORES DE IRRADIACIÓN REQUERIDOS POR EL BANCO DE SANGRE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO.1013 DE 2024
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. **b.** Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. **c.** Entregar los insumos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el almacén general del IDCBIS, ubicado en Bogotá, en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS, Primer Piso, dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de los insumos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **d.** Con la primera entrega de los insumos en el Almacén general del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), ficha de seguridad del producto y de disposición final del producto, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Control de Calidad del Banco de Sangre del IDCBIS, cuando así apliquen. PARÁGRAFO PRIMERO. Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén general del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los productos que lo requieran. **e.** El proveedor deberá garantizar la entrega de los insumos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. **f.** Entregar los insumos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO. En caso de entregar insumos con fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada el aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. **g.** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **h.** Asumir los gastos de traslado de los insumos al sitio indicado por el Supervisor y apoyo a la supervisión del contrato. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los insumos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **i.** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. **j.** El grupo de Control de Calidad del Banco de Sangre del Instituto, verificará el estado y la calidad de los insumos adquiridos. En el caso de no generarse la aceptación de los insumos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **k.** Los insumos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **l.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **m.** Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. **n.** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **o.** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **p.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **q.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **r.** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.**s.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por dos (02) meses, contado a partir de la aprobación de las garantías legales.

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS M/CTE ($99.950.004)** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización N° COT 5719 de fecha 24 de octubre de 2024 y anexo número uno emitida por **BPL MEDICAL S.A.S** toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANTIDAD	BPL MEDICAL S.A.S		
				Unitario	IVA*	Total unitario
1	Indicadores de irradiación	**Descripción:** Indicadores de irradiación para bolsas de sangre, en fuentes de irradiación de rayos gamma o rayos X ,por Cesio 137 o Cobalto 60 u otras fuentes de igual o mayor energía a 25*Gy*. **Marca:** ASHALND™ **Referencia:** RAD-SURE™ 976792 **Presentación**: Caja por 200 unidades	1	$2.999.700	$569.943	$3.569.643

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS.

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS en su forma de pago no realiza anticipos ni pagos anticipados. Así mismo, pagará durante los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO.** El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) N°2024001981 del 15 de octubre de 2024.
SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la Director Técnico Banco de Sangre con el apoyo a la supervisión de la Líder área de procesamiento y envío Banco de Sangre o quien designe el Director del DICBIS.
MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
SUSPENSIÓN
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a: a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.

b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo

anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES
Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL **CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA**: Dirección: Calle 36 No. 14-61. Bogotá D.C. Teléfono: 3381028- 311 8127409- Correo electrónico: - asesor.04@bplmedical.com, contabilidad@bplmedical.com
DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) Estudios técnicos. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.
PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se estableale la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director -Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

MAURICIO MALDONADO GUERRERO
Representante legal
BPL MEDICAL SAS

Elaboró:	*Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guamizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación*